



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Dailín Johana Castro Obando en representación de Brayan Camilo Conde Castro
Demandado	Vladimir Conde Báquiro
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00288 00
Asunto	Hijo mayor de edad
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se **DISPONE**:

Como quiera que **Brayan Camilo Conde Castro** a la fecha es mayor de edad y por ende, la demandante Dailin Johana Castro Obando pierde legitimación para continuar representándolo, requerirlo al correo electrónico liz.martinez12@hotmail.com y/o ajasesoriasjuridicas@gmail.com, indicándole que debe acudir al proceso directamente y a través de apoderado que la represente, cuyo poder debe reunir los requisitos contemplados en el Decreto 860 de 2020, el cual debe hacerlo llegar al correo electrónico institucional fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, dada la restricción de ingreso al juzgado ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

*Requerir a las partes, para que actualicen la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos realizados por pagos, en los términos y forma prevista en el art 446.4 del Código General del Proceso.

*Requerir a las partes a los correos electrónicos liz.martinez12@hotmail.com y/o ajasesoriasjuridicas@gmail.com y maumarin@defensoria.gov.co, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 33 del 20/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria